

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2020, siendo las 15:00 horas, **CHILQUINTA ENERGÍA S.A.** (la "Sociedad" o "Chilquinta") celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta"), en las oficinas ubicadas en Av. Argentina N°1, piso 9, Valparaíso, presidiendo la reunión don Rafael A. Allende y actuando como Secretario el abogado don Manuel Pfaff Rojas.

ASISTENCIA.

Asistieron a la Junta los siguientes accionistas:

1. **INVERSIONES SEMPRA LIMITADA**, titular de 3.596.325 acciones, representada por don Manuel Pfaff Rojas, cédula nacional de identidad número 8.498.630-5; y
2. **SEMPRA AMERICAS BERMUDA II LIMITED**, titular de 1 acción, representada por don Ariel Mihovilovic Bonardi, cédula nacional de identidad número 10.050.616-5.

En consecuencia, las acciones representadas en la Junta ascendieron a 3.596.326, que corresponden al 100% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad emitidas con derecho a voto.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

Los accionistas presentes acordaron unánimemente que la presente Junta fuera presidida por don Rafael A. Allende.

El señor Presidente propuso que se designe como Secretario de la Junta al señor Manuel Pfaff Rojas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

CONSTITUCIÓN Y REQUISITOS.

El Presidente hizo presente que esta Junta fue convocada por el Directorio de la Sociedad, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada con esta misma fecha. Expresó que, habiéndose asegurado de antemano la asistencia de todos los accionistas, se habían omitido las formalidades de la citación a esta junta.

Luego, señaló que los poderes fueron debidamente revisados, sin objeciones, por lo que se dieron por aprobados.

El Presidente expresó que se encuentran representadas el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, y considerando que sus titulares tienen inscritas a esta fecha sus acciones en el Registro de Accionistas, se dio por constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Chilquinta Energía S.A.

DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

El señor Presidente indicó que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, debe designarse previamente a los accionistas que, en conjunto con el Presidente y Secretario de esta Junta firmen el acta de la presente Junta, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, con lo que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos, y para que dejen constancia en un documento de los votos que emitan los accionistas si se procediere a la votación.

Luego señaló que encontrándose presente en la Junta apoderados que representan a la totalidad de los accionistas de la Sociedad, procede que dichos apoderados, en representación de los accionistas, suscriban el acta pertinente, juntamente con el Presidente y el Secretario.

SISTEMA DE VOTACIÓN.

A continuación, el señor Presidente informó a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. En consideración a lo anterior, el señor Presidente propuso a los señores accionistas que, a fin de permitir un ágil desarrollo de la Junta, todas las materias sometidas a votación fueran acordadas por aclamación, lo que se aprobó por unanimidad.

OBJETO DE LA JUNTA: APROBACIÓN DE OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA.

El señor Presidente explicó que como es de conocimiento de los señores accionistas, con fecha 13 de octubre de 2019, Chilquinta celebró con Sociedad Austral de Electricidad S.A. (en adelante, "SAESA") un contrato en idioma inglés denominado "*Purchase and Sale Agreement*" (en adelante, el "PSA") en virtud del

cual, sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones establecidas en dicho contrato, SAESA se obligó a transferir a Chilquinta, y esta última a adquirir para sí, el cien por ciento de las acciones de emitidas por las sociedades Eletrans S.A., Eletrans II S.A. y Eletrans III S.A. (en adelante, las "Sociedades Eletrans") de propiedad de SAESA, a un precio base de USD 217.000.000, sujeto a los ajustes regulados en el PSA (el "Precio de Compra").

El Presidente expuso que, a efectos concretar la operación y adquirir la totalidad de las acciones emitidas por las Sociedades Eletrans de propiedad de SAESA, se hace necesario para Chilquinta obtener un préstamo de la sociedad extranjera relacionada Sempra Energy International Holdings N.V. ("NV1"), por un monto que permita financiar el Precio de Compra y recargos (gross-up) asociados al eventual impuesto de timbres y estampillas que se devengará como consecuencia de dicho préstamo. Asimismo, explicó los términos y condiciones en que la sociedad relacionada prestará dichos fondos, señalando que la cantidad adeudada devengará un interés a una tasa anual de un 2,105%, a contar de la fecha en que los fondos queden disponibles en favor de Chilquinta y hasta el pago efectivo de la deuda; y que la deuda tendrá como fecha de vencimiento aproximadamente un mes contado desde la fecha del desembolso de los fondos. Agregó que Chilquinta, contra el desembolso de los fondos, firmará un pagaré a la orden de NV1 a efectos de documentar la deuda.

Luego, el señor Presidente expresó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 18.045, NV1 y Chilquinta son partes relacionadas, por lo que correspondía al Directorio de la Sociedad pronunciarse sobre la posibilidad de Chilquinta de obtener el préstamo de la sociedad relacionada NV1 en los términos y condiciones antes señalados.

No obstante lo anterior, el señor Presidente señaló que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con esta misma fecha, la totalidad de los directores de la Sociedad, individualmente considerados, se abstuvieron de votar cualquier acuerdo que se pronunciara sobre la operación antes descrita, debido al interés que tenían en ella al haber sido elegidos directores de la Sociedad con los votos de Inversiones Sempra Limitada, sociedad que pertenece al grupo empresarial de NV1. Sin perjuicio de ello, manifestaron su opinión favorable a la misma, al considerar que dicha operación contribuía al interés social y se ajustaba en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado. Esto último, de

acuerdo con la opinión de los abogados tributarios LOYENS & LOEFF N.V., quienes sostuvieron que la tasa anual de un 2,105% aplicable al préstamo con NV1 se ajusta plenamente en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen actualmente en el mercado, teniendo como fundamento un estudio detallado de las tasas de interés aplicables actualmente a títulos de deuda emitidos por compañías con igual calificación crediticia que Chilquinta (Moody's/S&P/Fitch BB), pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América y con fechas de vencimiento similares a aquella que tendrá el préstamo con NV1.

Así, el Directorio de la Sociedad acordó, por unanimidad de sus directores, citar a la presente Junta con el objeto de pronunciarse sobre la referida operación entre partes relacionadas, recomendando a los accionistas la aprobación de la misma en los términos y condiciones antes señalados. Por otro lado, cada uno de los directores, señores Rafael A. Allende, Dennis Arriola, Carlos Mauer y Roberto García, individualmente considerados, manifestaron que, en su opinión, la operación es conveniente para el interés social de Chilquinta toda vez que al otorgarse el préstamo por una sociedad relacionada, Chilquinta no deberá incurrir en negociaciones muchas veces largas y costosas con financistas no relacionados; adicionalmente, y de acuerdo con la opinión de los abogados tributarios LOYENS & LOEFF N.V., las condiciones económicas de la operación se ajustan plenamente en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen actualmente en el mercado, y por ende Chilquinta asumirá un costo financiero acorde con las condiciones actualmente imperantes.

Luego, el señor Presidente recalció que la operación tiene por objeto contribuir al interés social, por cuanto proveerá a Chilquinta con los fondos necesarios para la compra contemplada en el PSA, y que las condiciones de la misma se ajustan a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, de acuerdo con la opinión de los abogados tributarios LOYENS & LOEFF N.V., cumpliéndose, como consecuencia de aquello, los requisitos exigidos por la ley para aprobar las operaciones con personas relacionadas.

En razón de los antecedentes previamente expuestos, el señor Presidente señaló que correspondía a la presente Junta pronunciarse sobre la procedencia de la operación en cuestión, así como de la adopción de todos los acuerdos que sean necesarios para materializar el otorgamiento del referido préstamo, en caso de que este sea aprobado.

Después de un intercambio de opiniones y consultas se adopta el siguiente acuerdo.

ACUERDO.

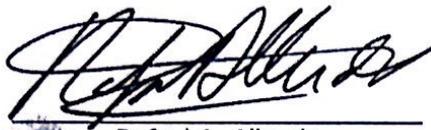
Analizada la materia y tras un breve debate, la Junta, tomando en consideración la recomendación de los directores de la Sociedad, acordó, por la unanimidad de las acciones presentes, aprobar la operación entre partes relacionadas en los términos descritos precedentemente, por considerar: (i) que la operación es conveniente para el interés social, por cuanto al otorgarse un préstamo por una sociedad relacionada, Chilquinta no deberá incurrir en negociaciones muchas veces largas y costosas con financistas no relacionados; y (ii) de acuerdo con la opinión de los abogados tributarios LOYENS & LOEFF N.V., las condiciones económicas de la operación se ajustan en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, y por ende, Chilquinta asumirá un costo financiero acorde con las condiciones actualmente imperantes.

Asimismo, la Junta acordó, por la unanimidad de las acciones presentes, facultar al Directorio de la Sociedad para que adopte los acuerdos y otorgue todos los poderes que se requieran para concretar todas las operaciones y acuerdos adoptados precedentemente.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES.

La Junta acordó, por la unanimidad de las acciones emitidas, facultar a los señores Francisco Mualim Tietz, Allan Hughes García, Manuel Pfaff Rojas, Ariel Mihovilovic Bonardi, José María Eyzaguirre Fernández y María Josefina Covarrubias Besa para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta Junta y para suscribir los documentos necesarios para materializar los acuerdos de la misma.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente puso término a esta junta siendo las 15:40 horas.



Rafael A. Allende
Presidente



Manuel Pfaff Rojas
Secretario



Manuel Pfaff Rojas
p.p. Inversiones Sempra
Limitada



Ariel Mihovilovic Bonardi
p.p. Sempra Americas
Bermuda II Limited



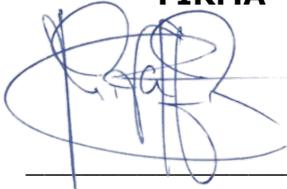
**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS
DE JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.**

**FRANCISCO MUALIM TIETZ
GERENTE GENERAL**

ASISTENCIA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

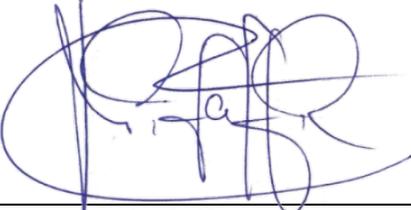
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

NOMBRE	ACCIONES	FIRMA
Manuel Pfaff Rojas en representación de Inversiones Sempra Ltda.	3.596.325	 _____
Ariel Mihovilovic Bonardi en representación de Sempra Americas Bermuda II Limited.	1	 _____

Valparaíso, 27 de marzo de 2020.



Rafael A. Allende
Presidente



Manuel Pfaff Rojas
Secretario